



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**2919**)

14 SET. 2016

"Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, para el desarrollo de cuarenta (40) viviendas y se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Hogar Campesino, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, para el desarrollo de cuarenta (40) viviendas y se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Hogar Campesino, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA a través correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2016 aportó copia de la resolución 184 del 12 de mayo de 2016 por medio de la cual modificó las resoluciones 293 del 14 de octubre 2014 y 01 del 08 de enero de 2015, a través de las cuales la Secretaría de Planeación, Desarrollo Económico y Ambiental otorgó licencia urbanística para el desarrollo de 40 unidades habitacionales en el proyecto que se ubica en el municipio de Granada – Antioquia dentro del marco del Programa de Vivienda Gratuita, certificando que el nombre del mismo es Hogar Campesino, por lo cual se hace necesario aclarar esta situación para que en lo sucesivo la denominación del proyecto ubicado en el municipio de Granada – Antioquia, para la construcción de cuarenta (40) viviendas, sea el establecido por el acto administrativo en mención.

Que a través de la Resolución No. 1436 del 16 de mayo de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, para cuatro (4) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Vip Granada ahora Hogar Campesino ubicado en el municipio de Granada en el Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No. 1900 del 24 de junio de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para dos proyectos entre los que se encuentra Vip Granada ahora Hogar Campesino ubicado

"Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, para el desarrollo de cuarenta (40) viviendas y se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Hogar Campesino, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

en el municipio de Granada en el Departamento de Antioquia, el día 27 de junio de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión No. 534 de 2015 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Vip Granada ahora Hogar Campesino del municipio de Granada en el Departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 9825 del 15 de julio de 2016, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de julio de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 26 de julio de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 04 de agosto de 2016, radicada con el No. 2016EE0071534.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02342 del 24 de agosto de 2016 mediante la cual define el listado definitivo con los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Vip Granada ahora Hogar Campesino del municipio de Granada en el Departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 087 de 2013, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

"Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, para el desarrollo de cuarenta (40) viviendas y se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Hogar Campesino, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Hogar Campesino del municipio de Granada en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento diez millones ochocientos ochenta mil Pesos m/cte. (\$110.880.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02342 del 24 de agosto de 2016, expedida por el DPS que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar para todos los efectos, el nombre del proyecto del municipio de Granada para el desarrollo de 40 unidades habitacionales en el marco del programa de Vivienda Gratuita, así:

No.	Departamento	Municipio	Nombre anterior del Proyecto	Nombre actual del Proyecto
1	Antioquia	Granada	Vip Granada	Hogar Campesino

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02342 del 24

"Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, para el desarrollo de cuarenta (40) viviendas y se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Hogar Campesino, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

de agosto de 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Hogar Campesino del municipio de Granada - Antioquia, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: GRANADA
PROYECTO: HOGAR CAMPESINO

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	3650572	LUIS MARIA	OQUENDO RUIZ	HOGAR CAMPESINO
2	70825249	GONZALO DE JESUS	OCAMPO GIRALDO	HOGAR CAMPESINO
3	71800282	CARLOS ARTURO	MISAS	HOGAR CAMPESINO
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 110.880.000				

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo No. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Hogar Campesino del municipio de Granada en el Departamento de Antioquia, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, para el desarrollo de cuarenta (40) viviendas y se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Hogar Campesino, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 SET. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Richard Herrera
Aprobó: Arellys Bravo

